CVE-DOGC-B-24269057-2024

# OTROS SUJETOS EMISORES

## MUSEO NACIONAL DE ARTE DE CATALUÑA

**RESOLUCIÓN MNAC/005/2024, de convocatoria de selección para la cobertura fija de tres puestos de trabajo de personal laboral del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña.**

El artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por la Disposición final vigésima tercera de la Ley 31/2022, de Presupuestos del Estado para el año 2023, establece que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y deberá proceder exclusivamente de las administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Atendiendo a las competencias del Administrador/a (gerente/a) establecidas en los Estatutos del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya aprobados por Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de 14 de marzo de 2006, modificados por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat GOV/151/2016 de 22 de noviembre.

Visto lo que disponen el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalitat de Catalunya; el Decreto 28/1986, de 30 de enero, de Reglamento de selección de personal de la Administración de la Generalitat de Catalunya; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

1. Aprobar las bases y convocar el proceso de selección para la cobertura con carácter fijo de tres puestos de trabajo de personal laboral al servicio del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya, dirigido a personal con vínculo de carácter fijo (funcionario, laboral o estatuario) en el Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya, la Administración de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona o de la Administración General del Estado.

2. Publicar el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) y en la web del Consorci del Museu Nacional d'Art de Catalunya (https://www.museunacional.cat).

Contra esta Resolución y sus bases, la persona interesada puede interponer demanda ante los Juzgados de lo Social en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social -LRJS-, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 23 de septiembre de 2024

Josep Desquens

CVE-DOGC-B-24269057-2024

Administrador

Anexo 1

Bases comunes

—1 Objeto

Las presentes bases comunes tienen por objeto regir los procesos de selección que se convocan mediante el sistema de concurso-oposición, en relación con las categorías profesionales de personal laboral del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya que constan en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución, y sin perjuicio de las especificidades contenidas en la misma.

—2 Requisitos de participación

Para participar en estos procesos de selección se deben cumplir los requisitos que se indican a continuación:

1. Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes.

Igualmente, pueden participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Además de los extranjeros a que se refieren los párrafos anteriores, también pueden participar los extranjeros con residencia legal en España.

2. Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los títulos académicos oficiales establecidos que, en cada caso, se indican en el artículo 19 del VI Convenio colectivo único para cada uno de los grupos de clasificación profesional y en el Anexo 3 y siguientes de las bases, sin perjuicio de que si una persona aspirante con vinculación temporal permanece en activo en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, ésta le será tenida en cuenta a título individual.

A tal efecto, de conformidad con el referido artículo 19 del VI Convenio colectivo único, el acceso a las categorías profesionales laborales requiere, en función de su grupo de clasificación, el siguiente nivel de titulación:

Categorías profesionales del grupo A: título universitario de grado superior o equivalente.

Categorías profesionales del grupo B: título universitario de grado medio o equivalente.

Categorías profesionales del grupo C: título de bachillerato, título de técnico/a superior correspondiente a ciclos formativos de grado superior, título de técnico/a especialista correspondiente a Formación Profesional de 2º grado, o equivalente.

Categorías profesionales del grupo D: título de Graduado/a en educación secundaria, graduado/da escolar, técnico/a correspondiente a ciclos formativos de grado medio, Técnico/a especialista correspondiente a Formación Profesional de 1er grado, o equivalente.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de

CVE-DOGC-B-24269057-2024

aplicación a los aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

En cuanto a la posibilidad de acceso por capacitación profesional probada, será de aplicación lo previsto en la disposición transitoria IV del VI Convenio colectivo único.

4. Capacidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para desempeñar las funciones de la categoría profesional laboral respecto de la que se solicita la participación.

5. No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o judicialmente inhabilitado.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de esta entidad o de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o por ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, del que haya sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente ni debe haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, acceder al empleo público.

6. Conocimientos de la lengua catalana.

Poseer los conocimientos de lengua catalana del nivel que, para cada categoría profesional laboral, se indican en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

7. Conocimientos de lengua castellana.

En relación con las personas aspirantes que carezcan de la nacionalidad española, poseer los conocimientos de lengua castellana del nivel que, para cada categoría profesional laboral, se indican en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

8. Condición de personal laboral fijo.

No tener la condición de personal laboral fijo del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña en la misma clasificación profesional exigida por el puesto de trabajo respecto de la que se solicita la participación.

En caso de que, en virtud de la superación de otro proceso de selección vigente, una persona aspirante adquiera la condición de personal laboral fijo en los términos del párrafo anterior, quedará excluida del proceso de selección correspondiente y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

9. Tasa de participación.

Las personas participantes deben realizar el pago de la tasa de participación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la base común 4, salvo en los supuestos de exención.

Los requisitos indicados anteriormente deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deben seguir cumpliéndose hasta la fecha de inicio de la relación como personal laboral fijo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección en el que haya solicitado la participación y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

—3 Solicitud de participación

3.1 Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de participación en estos procesos de selección es única en relación con cada una de las categorías profesionales laborales objeto de convocatoria que constan en el Anexo 3 y siguientes de la presente Resolución. A tal efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una categoría profesional laboral tendrán que efectuar una solicitud para cada una de ellas.

Las solicitudes de participación se tendrán que dirigir al Departamento de Gestión de Personal del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya y presentar en el plazo común y único de 20 días hábiles a contar desde el

CVE-DOGC-B-24269057-2024

día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

La presentación de estas solicitudes se efectuará telemáticamente a través de la web Tràmits Gencat (https://ovt.gencat.cat/gsitgf/AppJava/traint/renderitzar.do?reqCode=inicial&set-locale=cs_ES&idServei=MNAC02CO02), mediante formulario normalizado que se pondrá a disposición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, adjuntando la documentación que allí se indica y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada al efecto, de conformidad con lo que prevén la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el Decreto 76/ 2020, de 4 de agosto, de administración digital.

Este formulario y canal de presentación son de uso obligatorio para la admisión a la participación en la convocatoria, y no se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que se efectúen con otro formulario o formato y/o que se envíen por otro canal, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 85.1 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a) Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del que solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.

- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña de revisión y comprobación para su constatación.

b) Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Órgano Técnico de Selección hagan las comprobaciones y acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, en su caso, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico declarados por la persona participante en la solicitud de participación se consideran como las únicas válidas a efectos de posibles notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de las personas participantes su veracidad, así como la comunicación correspondiente al órgano convocante de cualquier cambio en estos datos.

A efectos de admisión a esta convocatoria, se tendrán en cuenta los datos que las personas participantes hagan constar en la solicitud, siendo su responsabilidad la veracidad de los datos.

Los datos personales de las personas aspirantes se incorporarán al tratamiento "Convocatorias de selección de personal", según las siguientes especificaciones:

| | |
|---|---|
| **Identificación del tratamiento** | Selección y Provisión de puestos de trabajo |
| **Responsable del tratamiento** | MUSEU NACIONAL D'ART DE CATALUNYA<br>Palau Nacional, Parc de Montjuïc, s/n<br>08038 Barcelona<br>Teléfono: 93 6220360<br>http://www.museunacional.cat/es |
| **Finalidad del tratamiento** | Gestionar los procesos de provisión de puestos de trabajo y selección de personas candidatas según los perfiles de los puestos ofrecidos por el Museu Nacional d'Art de Catalunya. |
| **Legitimación** | · Misión realizada en interés público de acuerdo con el Título 5 del Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, aprobado mediante el Decreto legislativo, 1/1997, de 31 de octubre.<br>· Consentimiento de la persona interesada. |
| | |

CVE-DOGC-B-24269057-2024

| | |
|---|---|
| **Destinatarios** | Sus datos no se ceden a terceros. |
| **Derechos de las personas** | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. |
| **Información adicional** | Puede consultar la información adicional y detalle sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.museunacional.cat/es/que-hacemos-con-sus-datos-personales |

3.2 Documentación a presentar.

La acreditación de los documentos originales o de copia auténtica se realizará una vez finalizado el proceso y con carácter previo a la asignación de plazas en el momento que determine el Órgano de selección.

Desde el Departamento de Gestión de Personal de la entidad se podrá solicitar a la persona seleccionada la documentación original. En caso de que la documentación presentada no coincida con el original, la persona aspirante quedará excluida del proceso selectivo.

3.3 Documentación que no debe adjuntarse a la solicitud.

No será necesario adjuntar la documentación acreditativa de la identidad, los requisitos de titulación exigidos, los servicios prestados, la certificación de lenguas ni, en general, los documentos que ya estén en los archivos de la entidad que hará el cómputo de oficio de los méritos alegados en la instancia normalizada de la solicitud de participación que es, siempre, obligatoria.

—4 Tasa de participación.

4.1 Importe de la tasa.

Los importes de la tasa que deben satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección son los que, en cada caso, se indican a continuación, en función de los grupos de clasificación de las categorías profesionales laborales que se establecen en el artículo 19 del VI Convenio colectivo único:

a) Categorías profesionales del grupo A:

- Tasa general: 72,05 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o familia numerosa de categoría general: 50,45 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o familia numerosa de categoría especial: 36,05 euros.

b) Categorías profesionales del grupo B:

- Tasa general: 56,70 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o familia numerosa de categoría general: 39,70 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o familia numerosa de categoría especial: 28,35 euros.

c) Categorías profesionales del grupo C:

- Tasa general: 41,35 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o familia numerosa de categoría general: 28,95 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o familia numerosa de categoría especial: 20,70 euros.

d) Categorías profesionales del grupo D:

CVE-DOGC-B-24269057-2024

- Tasa general: 31,05 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o familia numerosa de categoría general: 21,75 euros.

- Con la bonificación por miembro de familia monoparental o familia numerosa de categoría especial: 15,55 euros.

En cualquier caso, están exentas de esta tasa, con la justificación documental de su situación, las personas en situación de desempleo que no perciben ninguna prestación económica, las personas jubiladas y las que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

4.2 Pago de la tasa.

El pago de la tasa debe realizarse por el medio que se indica a continuación: online, con tarjeta bancaria VISA o MASTERCARD de cualquier entidad.

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención comporta la exclusión de la persona solicitante en las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas respecto del proceso de selección en el que haya solo solicitado la participación, quedando sin efectos los derechos asociados a su participación.

—5 Participación por la vía de reserva y adaptaciones

5.1 Las personas aspirantes con la condición legal de discapacitadas o con discapacidad intelectual, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a participar por la vía de reserva y adaptación, si es necesaria de las pruebas, así como del puesto de trabajo adjudicado, con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifican a continuación.

Para obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, es necesario disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de la categoría profesional laboral respecto de la que ha solo solicitado la participación, y que informe, si procede, sobre las adaptaciones necesarias para realizar la prueba y/o sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

La falta de dictamen por causa imputable a la persona aspirante comporta la exclusión de la vía de reserva.

5.2 Las personas aspirantes pueden autorizar al Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen marcando la casilla correspondiente de la solicitud de participación. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano competente correspondiente, debe entregar una copia del dictamen al Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña y otra a la persona aspirante, la lo que le exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Derechos Sociales, o el órgano correspondiente, o bien cuando la persona aspirante no autorice expresamente en el Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña para solicitarlas, la persona aspirante debe solicitar el dictamen y entregarlo al Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya en el plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección.

5.3 En caso de que las plazas reservadas a los aspirantes con la condición legal de persona con discapacidad o con discapacidad intelectual no se cubran, se acumulan en el resto de plazas.

—6 Órgano Técnico de Selección

6.1Composición.

La composición del Órgano Técnico de Selección es única para todos los procesos de selección objeto de la presente convocatoria.

Componen el Órgano Técnico de Selección de estos procesos de selección las siguientes personas:

Presidente titular: Elisabet Español Pitarch

CVE-DOGC-B-24269057-2024

Secretaria titular: Ana Maria Bernadas Mena

Presidenta suplente: Nuria Perales Oliva

Secretaria suplente: Silvia Borau Duran

Vocales titulares:

Xavier Abelló Álvarez

Yolanda Ruiz Ruiz

Maria Clua Mercadal

Vocales suplentes:

Francisco Fernández Muñoz

Elena López Olivan

Norma Vélez Sanjuan

Asimismo, el Órgano de selección podrá acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren en aquellas pruebas o ejercicios de comprobación del nivel lingüístico, que se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.

En caso de que en alguna prueba participe este personal técnico, será necesaria sólo la presencia de un miembro del órgano de selección, designado previamente, para asegurar una correcta realización y trasladar posteriormente al órgano de selección los resultados de la misma. prueba o pruebas.

El Órgano Técnico de Selección tiene como sede de actuaciones el Museu Nacional d'Art de Catalunya (Palau Nacional, Parc de Montjuic, s/n).

6.2 De acuerdo con lo que determinan el artículo 13 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se establece, en relación con el funcionamiento de este Órgano Técnico de Selección, que:

a) En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada de la persona que ocupe la presidencia del Órgano Técnico de Selección, ésta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal de mayor antigüedad y, si dos o más tienen la misma antigüedad, por el de mayor edad. Y en cuanto a la persona que ocupe la secretaría del Órgano Técnico de Selección, ésta será sustituida, en función de su disponibilidad, por la correspondiente persona suplente o por el vocal o la vocal más joven.

b) En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada de alguno de los miembros vocales titulares del Órgano Técnico de Selección, éste puede ser sustituido por cualquiera de los vocales suplentes, en función de su disponibilidad.

6.3 Los miembros del Órgano Técnico de Selección están sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.4 Los miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las sesiones que se celebren.

6.5 El Órgano Técnico de Selección decidirá sobre las peticiones de adaptaciones de la prueba acreditativa del requisito de participación de conocimientos de lengua catalana y/o de lengua castellana. A tal fin, podrá efectuar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.6 El Órgano Técnico de Selección puede acordar, si lo cree conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren, con su especialización técnica, en la realización y desarrollo de los procesos de selección.

6.7 Incidencias en los procesos de selección.

El órgano convocante, por sí mismo oa propuesta de la presidencia del Órgano Técnico de Selección, puede requerir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que las personas aspirantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, las cuales pueden ser excluidas en cualquier momento del proceso de selección en el que participen, restando sin efectos los derechos asociados a su

CVE-DOGC-B-24269057-2024

participación. En todo caso, se pondrán en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, a los efectos pertinentes.

Asimismo, en cualquier momento el Órgano Técnico de Selección y el Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña pueden requerir a las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.8 El Órgano Técnico de Selección puede elevar al órgano convocante las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, así como lo que sea necesario hacer en los casos no previstos.

El Órgano Técnico de Selección podrá subsanar, en cualquier momento, de oficio o instancia de las personas interesadas, los fallos de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

6.9 El Órgano Técnico de Selección extenderá acta de todas las sesiones que se celebren.

—7 Calendario, lugar y convocatoria de realización de las pruebas

7.1 Calendario.

Las pruebas se iniciarán en el plazo máximo de un año desde la publicación de la convocatoria en el DOGC.

Los ejercicios de estos procesos de selección se celebrarán el mismo día y la misma hora para todas las categorías profesionales de personal laboral convocadas.

7.2 Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas tendrán lugar en el Museu Nacional d'Art de Catalunya (Palau Nacional, Parc de Montjuic, s/n).

La resolución por la que se hace pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas establecerá el lugar, día, hora y condiciones de realización de la prueba.

7.3 Llamamiento a la prueba.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y quedarán excluidas de la oposición las que no comparezcan.

Las aspirantes embarazadas, a las que les coincida la fecha de realización de la prueba con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal modo que les impida asistir a la prueba el día de celebración acordado, pueden solicitar a el Órgano Técnico de Selección correspondiente el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo que deben presentar el justificante médico correspondiente. El Órgano Técnico de Selección correspondiente fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de forma que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las demás personas aspirantes. En todo caso, la prueba debe celebrarse antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

En todo caso, los aspirantes deben atenerse en todo momento a las instrucciones o protocolos que, con motivo de la crisis sanitaria por la COVID-19, dicte el órgano convocante con ocasión de la realización de la prueba. Estas instrucciones o protocolos, que deben publicarse con antelación respecto de la celebración de la prueba, deben dictarse en todo caso de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias vigentes en cada momento.

—8 Desarrollo del procedimiento de selección

8.1 Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurso oposición.

El procedimiento de selección se realizará en tres fases (realización de una prueba práctica, entrevista técnica y valoración de méritos) y se realizará una valoración sobre 100 puntos. No podrá alcanzar la plaza la persona candidata que no consiga una puntuación máxima de 50 puntos en total, y quien no haya alcanzado un mínimo de 30 puntos en la prueba práctica no podrá continuar con el proceso de selección en la fase de entrevista técnica.

En caso de que más de diez candidaturas hayan superado la prueba con más de 30 puntos, se elegirán a las diez candidaturas con la mayor puntuación, para continuar con la fase de la entrevista técnica. El resto de candidaturas no continuarán con el proceso de selección.

CVE-DOGC-B-24269057-2024

8.2 Admisión de las personas aspirantes.

8.2.1 Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya dictará resolución, que se publicará en la página web del Museo (https://www.museunacional.cat/es) con la lista de personas admitidas y excluidas en relación con cada uno de los procesos selectivos convocados en virtud de la presente Resolución.

8.2.2 Enmiendas a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución indicada para subsanar los defectos de su solicitud inicial o para complementar la documentación que se requiere a la convocatoria.

Las personas aspirantes que figuran como excluidas en esta lista provisional, que no subsanen dentro de este plazo el defecto a ellas imputable que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su petición.

8.2.3 Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de enmiendas, la persona titular del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya aprobará, mediante una resolución que se publicará en la página web del Museo (https://www.museunacional.cat/es), el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, y establecerá el lugar, el día, la hora y las condiciones de realización de las pruebas.

8.3 Prueba práctica sobre las funciones del puesto de trabajo.

La puntuación de esta prueba no podrá ser superior a 50 puntos. La prueba será eliminatoria en caso de no superar los 30 puntos.

Las personas tendrán que superar una prueba práctica escrita relacionada con las funciones y actividades asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La duración máxima de la prueba será de dos horas.

El calendario, lugar y condiciones de realización de la prueba práctica se hará pública en la página web del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya (www.museunacional.cat) junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Órgano Técnico de Selección publicará el resultado de la prueba práctica en la web del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya (www.museunacional.cat), se convocará a las personas aspirantes a la fase de entrevista técnica, y se darán las indicaciones a fin de que aporten la documentación acreditativa de los méritos a valorar de acuerdo con el artículo 8.3 de estas bases.

Los/las aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del resultado de la prueba práctica, para presentar las alegaciones que consideren oportunas según el procedimiento establecido en las bases.

8.4 Prueba acreditativa de los requisitos de participación de conocimientos de lengua catalana y/o castellana.

Las personas aspirantes sin acreditación del nivel de catalán y/o castellano, se les notificará de forma individualizada la fecha, la hora y el lugar de realización de la prueba de catalán y/o castellano.

8.5 Valoración de la persona candidata por entrevista técnica. Se valorará sobre 20 puntos.

Se realizará por parte del Órgano Técnico de Selección una entrevista técnica para valorar la capacidad de trabajo en equipo, capacidad de análisis y toma de decisiones, orientación a la mejora continua, planificación, conocimiento y experiencia en el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo.

A esta fase sólo podrán acceder las personas candidatas que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la prueba práctica.

8.6 Valoración de méritos y capacidades.

Los méritos y capacidades deben reunirse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOGC, y sólo se tendrá en cuenta lo actodeado documentalmente.

Se establece una puntuación máxima de 30 puntos. Únicamente se valorarán, los méritos y capacidades que se indican a continuación:

8.6.1 Méritos que se valoran.

CVE-DOGC-B-24269057-2024

8.6.1.1 Servicios prestados.

Se valoran los servicios prestados hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Servicios prestados con igual vinculación, con carácter temporal, en la misma categoría profesional laboral del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña respecto de la cual se solicita la participación: 0,42 puntos por mes completo.

b) Servicios prestados con la misma vinculación, con carácter temporal, en otras administraciones públicas en categorías profesionales laborales asimiladas a la del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña respecto de la que se solicita la participación: 0,25 puntos por mes completo.

En los apartados a) y b), en relación a la prestación de servicios en días, se computará como un mes completo 30 días naturales.

8.6.1.2 Titulaciones académicas oficiales.

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales relevantes para el puesto de trabajo:

- cuando no sean un requisito obligatorio para ocupar la plaza solicitada

- cuando no sean necesarias para lograr la titulación exigida en la convocatoria

- cuando no sean necesarias para alcanzar otras de nivel superior que se valoren como mérito.

Las titulaciones académicas relevantes se valorarán hasta 5 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Doctorado: 2 puntos

b) Máster: 1,5 puntos

c) Postgrado oficial: 1 puntos

d) Licenciatura o grado: 2 puntos

e) Diplomatura o equivalente: 1,5 puntos

8.6.1.3 Conocimientos de lengua catalana.

Los conocimientos de lengua catalana se valoran hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria: 2 puntos.

b) Certificado de lenguajes de especialidad (certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, certificado "J" de conocimientos de lenguaje jurídico y certificado "K", de capacitación para la corrección de textos orales y escritos): 1 punto por certificado.

8.6.1.4 Formación y perfeccionamiento.

Se valora la formación y perfeccionamiento, con un máximo de 7 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Se valoran los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Certificado de nivel avanzado: 1,5 puntos.

b) Certificado de nivel medio: 1 puntos.

c) Certificado de nivel básico: 0,5 puntos.

En caso de disponer de varios certificados, se valorará únicamente el de mayor nivel.

b) Se valora la formación directamente relacionada con el puesto de trabajo, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) asistencia:0,02 puntos/hora

b) asistencia y aprovechamiento: 0,04 puntos/hora

CVE-DOGC-B-24269057-2024

El aprovechamiento es equiparable a la indicación de una nota numérica, a la calificación de apto/a o superado.

Si los cursos no están acreditados en horas, las equivalencias serán las siguientes: 1 día = 5 horas; 1 mes = 30 h; 1 curso = 75 h; 1 crédito = 10 h.

8.6.1.5 Acreditación de los méritos.

Los méritos se alegarán y/o se acreditarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las calificaciones de la prueba de cada uno de los procesos selectivos convocados, mediante los documentos y procedimientos que se especifican en los siguientes apartados:

a) Servicios prestados:

Los servicios prestados a que se refiere la base común 8.3.1.1 a) y, en su caso, las correspondientes bases específicas, se comprobarán de oficio, a partir de los datos que consten en el Registro General de Personal del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña.

Los servicios prestados a que se refiere la base común 8.3.1.1 b) que consten en el Registro general de personal del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya se comprobarán de oficio; y los que no consten, se acreditarán mediante la aportación, por la persona aspirante, del certificado normalizado que se establece en el Anexo 2 de la presente Resolución.

b) Titulaciones académicas oficiales, formación, publicaciones y docencia:

Se tendrán que presentar en un único documento pdf todos los certificados acreditativos que se quieran aportar, a través de la aplicación habilitada al efecto por parte del órgano convocante o, en su caso, mediante el trámite electrónico.

c) Conocimientos de lengua catalana:

Se comprobará de oficio, a partir de los datos que constan tanto en el Registro general de personal del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya. Los que no consten, se acreditarán mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística, o uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

En cuanto al nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido, como requisito de participación, en la convocatoria, a la que hace referencia la base común 8.5.1.3.a), el que no conste en la base de datos y en el Registro mencionados, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de la Secretaría de Política Lingüística, o uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

En cuanto a los lenguajes de especialidad, lo que no conste en la base de datos y en el Registro mencionados, se acreditará mediante la aportación, por el aspirante, de certificados o títulos reconocidos de conocimientos específicos de lengua catalana.

d) Competencias (certificados ACTIC y equivalentes):

Se comprobará de oficio, a partir de los datos que constan en el Registro General de Personal del Consorci del Museu Nacional d'Art de Catalunya.

Lo que no conste, se acreditará mediante la aportación, por la persona aspirante, de alguno de los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) o los declarados equivalentes, de acuerdo con la información contenida en los siguientes enlaces web:

https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_competencies_i_nivells/

https://actic.gencat.cat/ca/actic_informacio/actic_documentacio_de_referencia/

—9 Puntuación total del proceso y propuesta de contratación

El Órgano Técnico de Selección emitirá un informe con el resultado de las pruebas realizadas y la relación de personas candidatas, con la puntuación global de la valoración de méritos, prueba práctica y entrevista técnica, proponiéndose la contratación en favor de las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin

CVE-DOGC-B-24269057-2024

que puedan, en ningún caso, como máximo el número de plazas convocadas.

En caso de empate, se tendrá en cuenta a la persona candidata con más puntos en la prueba práctica.

Este informe se publicará en la página web del Museu Nacional d'Art de Catalunya (www.museunacional.cat/es), con los resultados por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, para presentar ante el correspondiente Órgano Técnico de Selección, las alegaciones y la documentación acreditativa que consideren oportunas.

En cualquier caso, el Órgano Técnico de Selección podrá solicitar a las personas aspirantes o al órgano competente la información necesaria, quien expedirá, a tal efecto, los certificados que corresponda.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente y cualquier documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos alegados previamente no será tenida en cuenta por parte del Órgano Técnico Calificador correspondiente y, por tanto, no deberá pronunciarse expresamente al respecto.

El Órgano Técnico de Selección publicará el listado definitivo de personas aspirantes con la puntuación obtenida y la propuesta de contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han obtenido la mejor puntuación y, por tanto, plaza. El Órgano Técnico de Selección propondrá como máximo un número de personas idéntico al número de plazas convocadas.

Realizadas las actuaciones de adjudicación, la persona titular del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya dictará resolución con la relación de las personas que han superado el proceso de selección correspondiente y el puesto de trabajo adjudicado, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

En caso de renuncia de aspirantes seleccionados/das antes de la contratación, obtendrán plaza las personas aspirantes que sigan al propuesto/a, para su contratación laboral fijo, a fin de asegurar la cobertura de vacantes.

—10 Contratación como personal laboral fijo y período de prueba

10.1 Aspectos generales.

La convocatoria de estos procesos de selección hace referencia a puestos de trabajo específicamente identificados, de acuerdo con lo que consta, en cada caso, en los Anexos 3 y siguientes de la presente Resolución.

10.2 Contratación como personal laboral fijo.

Realizadas las actuaciones de adjudicación, la persona titular del Consorcio del Museu Nacional d'Art de Catalunya dictará resolución con la relación de las personas que han superado el proceso de selección correspondiente y el puesto de trabajo adjudicado, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

Dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la referida resolución, el titular del Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña procederá a la formalización por escrito del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

10.3 Periodo de prueba.

En observancia de lo que prevé el artículo 22.6 del VI Convenio colectivo único, las personas a las que se formalice contrato de trabajo como personal laboral fijo tendrán que superar, si procede, un período de prueba, según el grupo de clasificación de la correspondiente categoría profesional laboral.

En todo caso, a los trabajadores o trabajadoras que accedan a la condición de fijos que anteriormente, y sin solución de continuidad, hayan ocupado puestos de trabajo de las mismas características mediante contrato temporal en el Consorcio del Museo Nacional de Arte de Cataluña, se se les computará el tiempo trabajado a efectos de cumplir el período de prueba.

—11 Publicaciones, información del desarrollo de los procesos de selección y presentación de escritos y documentación

CVE-DOGC-B-24269057-2024

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y de la web del Museu Nacional (https://www.museunacional.cat/es), según se indica en cada caso en las bases.

Asimismo, a través de los apartados "estado de tus gestiones" o del Área Privada de la web Tràmits Gencat https://cultura.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes, las personas aspirantes pueden obtener información actualizada e individualizada sobre su participación en el proceso o procesos de selección en los que participen.

Las personas aspirantes deben presentar sus escritos y documentación a través de la aplicación habilitada al efecto por parte del órgano convocante o, en su caso, mediante el trámite electrónico https://cultura.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes

—12 Régimen de alegaciones e impugnaciones

12.1 Resoluciones del órgano convocante.

a) Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y la relación de personas que han superado el proceso de selección correspondiente, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

b) Contra la resolución del órgano convocante que aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas interesadas pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el el día siguiente de la publicación de este acto, de conformidad con lo que prevén las bases.

12.2 Acuerdos del Órgano Técnico de Selección.

a) Contra los acuerdos del Órgano Técnico de Selección de valoración definitiva de méritos, de propuesta de contratación como personal laboral fijo, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, ante el órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

b) Contra el resto de actos de trámite del Órgano Técnico de Selección, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones que consideren convenientes ante el Órgano Técnico de Selección, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el el día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo 2

Modelo de certificación de servicios prestados en otras administraciones públicas.

(Véase la imagen al final del documento)

Anexo 2_CASTELLA.pdf

Anexo 3

Bases específicas en relación con la categoría laboral A1 licenciado/a

Nombre del puesto: Jefe del Departamento de Seguridad

CVE-DOGC-B-24269057-2024

—1 Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza.

—2 Funciones

- Dirigir, gestionar y coordinar los servicios de vigilancia y los sistemas de protección de personas, edificios y patrimonio museístico y no museístico, así como los sistemas, instalaciones, aparatos y dispositivos de seguridad del Museo.

- Organizar, coordinar y supervisar la vigilancia de las distintas dependencias del Museu Nacional durante las 24 horas, así como ser el responsable del contrato externo del servicio de seguridad y vigilancia.

- Diseñar y supervisar el dispositivo de seguridad de las exposiciones temporales del Museu Nacional, en coordinación con las unidades implicadas.

- Definir, implementar y evaluar los planes de evacuación y seguridad de las dependencias del Museo Nacional, como responsable del Plan de Emergencia con la correspondiente coordinación con los cuerpos de policía, bomberos y protección civil.

- Ser miembro por parte del Museo Nacional del Comité de Seguridad y Salud Laboral: implementación de las medidas de seguridad y salud laboral adoptadas.

- Gestionar el presupuesto del departamento de seguridad, realizando su seguimiento y control: Redactar los pliegos técnicos y evaluar las propuestas técnicas de los concursos públicos, de los servicios contratados por su departamento.

- Otras funciones de carácter similar que se le puedan encargar por necesidad del servicio de acuerdo con su categoría profesional.

Otros:

- Aplicar las buenas prácticas ambientales propias del puesto de trabajo de acuerdo con el sistema de gestión implantado por el Museo.

- Desarrollar las tareas de acuerdo al Código Ético establecido por la organización.

- Cumplir con las responsabilidades derivadas del sistema de gestión de la Responsabilidad Social.

—3 Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección deben estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado superior o equivalente y de la tarjeta de identidad profesional (TIP) de director de seguridad.

3.2 Lengua catalana

Las personas aspirantes deben tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1 de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente.

3.3 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

Anexo 4

Bases específicas en relación con la categoría laboral A1 Ingeniero/a

CVE-DOGC-B-24269057-2024

Nombre del puesto: Ingeniero/a

—1 Número de plazas convocadas ..

Se convoca 1 plaza

—2 Funciones

- Planificar, impulsar, realizar la gestión y el seguimiento de los expedientes, planes y programas de actuación promovidos por el área, de acuerdo con las directivos del jefe del área.

- Elaborar propuestas de funcionamiento para la mejora de los procedimientos y sistemas de gestión y velar por su cumplimiento normativo en los aspectos técnicos, medioambientales, energéticos, de seguridad y salud laboral.

- Revisar los proyectos de instalaciones y seguridad de las instalaciones del museo, realizando el seguimiento de la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento.

- Redactar pliegos de prescripciones técnicas de los servicios a contratar, supervisando y realizando el seguimiento de la ejecución de estos contratos y del gasto que se derive.

- Realizar el seguimiento, la evaluación, el control y la resolución de incidencias de las instalaciones del museo, y de la adecuación de las inspecciones reglamentarias.

- Realizar el seguimiento e informar de la legislación marco de referencia en los trabajos técnicos que se desarrollan y se promueven desde el área.

- Dar asistencia técnica y asesoramiento dentro del área, y atender las consultas y solicitudes de información de otras áreas del Museo.

- Supervisar los trabajos en obras e instalaciones que se lleven a cabo en el museo promovidos por el área.

- Otras funciones de carácter similar que se le puedan encargar por necesidad del servicio de acuerdo con su categoría profesional.

Otros:

- Aplicar las buenas prácticas ambientales propias del puesto de trabajo de acuerdo con el sistema de gestión implantado por el Museo.

- Desarrollar las tareas de acuerdo al Código Ético establecido por la organización.

- Cumplir con las responsabilidades derivadas del sistema de gestión de la Responsabilidad Social.

—3 Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección deben estar en posesión de la titulación universitaria oficial de grado superior o equivalente en Ingeniería Industrial.

3.2 Lengua catalana

Las personas aspirantes deben tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1 de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente.

3.3 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1

Anexo 5

CVE-DOGC-B-24269057-2024

Bases específicas en relación con la categoría laboral B1 técnico/a de gestión

Nombre del puesto: Bibliotecario/a

—1 Número de plazas convocadas

Se convoca 1 plaza.

—2 Funciones

- Atender las peticiones de información de las personas usuarias (presenciales o virtuales), así como informar sobre el funcionamiento y servicios y que proporciona la biblioteca.

- Seleccionar, adquirir, catalogar, organizar y mantener los fondos bibliográficos de la biblioteca, así como gestionar el servicio de préstamo.

- Velar por el buen funcionamiento de los equipamientos, instalaciones, espacios de la biblioteca, así como por la conservación preventiva y por el correcto uso y manipulación del fondo bibliográfico y documental.

- Diseñar, planificar, ejecutar, difundir y evaluar los servicios, actividades, formaciones, proyectos y otras acciones que se desarrollan en la biblioteca, con la supervisión de la dirección.

- Elaborar informes, propuestas, estudios y otra documentación.

- Apoyar las tareas de gestión del jefe de la biblioteca y coordinar las tareas del personal auxiliar y de apoyo, en caso de delegación por parte del jefe.

- Otras funciones de carácter similar que se le puedan encargar por necesidad del servicio de acuerdo con su categoría profesional.

Otros:

- Aplicar las buenas prácticas ambientales propias del puesto de trabajo de acuerdo con el sistema de gestión implantado por el Museo.

- Desarrollar las tareas de acuerdo al Código Ético establecido por la organización.

- Cumplir con las responsabilidades derivadas del sistema de gestión de la Responsabilidad Social.

—3 Especificaciones sobre determinados requisitos de participación:

3.1 Titulación

Las personas que participen en este proceso de selección deben estar en posesión de una Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o titulaciones equivalentes, o Grado de Información y Documentación y titulaciones equivalentes.

3.2 Lengua catalana

Las personas aspirantes deben tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1 de la Secretaría de Política Lingüística o equivalente.

3.3 Lengua castellana

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben tener los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

(24.269.057)

CVE-DOGC-B-24269057-2024

MUSEU NACIONAL D'ART DE CATALUNYA

**Anexo 2**

Modelo de certificación de servicios prestados en otras administraciones públicas.

A efectos del cómputo del mérito de servicios prestados en otras administraciones públicas, previsto en la base 7.2.1.b) del Anexo 1, que no consten en el Registro General de Personal, las personas aspirantes deben acreditarlos mediante la aportación de certificado emitido en el siguiente formulario normalizado:

**Certificado de servicios prestados como personal laboral temporal en otras administraciones públicas**

Datos de la administración pública y del órgano competente que expide el certificado

- Administración pública:
- Nombre y apellidos de la persona que firma:
- Cargo:
- Si actúa por delegación, indique el boletín oficial donde se ha publicado la delegación:

☐ BOE ☐ DOGC ☐ BOP ☐ Núm. Data (dd/mm/aa)

Norma

Certifico la exactitud de los siguientes datos, que concuerdan con los antecedentes que constan en esta Administración pública:

Datos personales y profesionales de la persona que ha solicitado el certificado

Nombre y apellidos: NIF/NIE:

| Categoría profesional laboral | Grupo y/o subgrupo de titulación | Fecha inicio prestación servicios | Fecha final prestación servicios | Número meses/días servicios prestados |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Descripción de las funciones desarrolladas, en referencia a la norma funcional, en cada caso:

Y, para que así conste, a efectos de la valoración en la convocatoria especificada, firmo este certificado.

Firma del órgano competente
[Indicar lugar y fecha en caso de firma no electrónica]